



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00404– 00.

Asunto: Resuelve Remanentes

---

Armenia, 28 octubre 2021.

1. En atención a lo comunicado mediante oficio No. 1863 del 19 de octubre de 2021, emitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (pág. 113-122 doc. 45 a 47). ofíciase al juzgado, comunicándole que la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados decretada dentro:

Proceso ejecutivo singular

Promovido por Alexander Arias Cardona con c.c. 9.739.452

Contra del común ejecutado Néstor Jaime Cárdenas Gutiérrez con c.c. 18.388.038

Radicado 630014003009-2021-00123-00

No surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, por cuanto el proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 15 de octubre de 2021; donde el Juzgado acepto la renuncia a término de ejecutoria de dicha providencia.

Se aclara que con anterioridad a la fecha del 15 de octubre de 2021, no fue radicada la solicitud de embargo de remanentes. Por lo tanto lo dispuesto en el auto de terminación del proceso se encuentra en firme.

Así se oficiara.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo de dicho Juzgado y al correo de la abogada que allego la solicitud esto es:

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

De otra parte en atención a que el abogado de la parte ejecutante allego solicitud de entrega de depósitos (pag. 111-112 doc. 44), una vez en firme la presente decisión por secretaria se procederá a la entrega de los depósitos judiciales ordenados en el auto que decreto la terminación del proceso (pag. 108-110 doc. 43).

/Ljrp

Se notifica por estado el 29 octubre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09a2bcffde76d0100ddaba6cfa94d93ba22724752223639c7486ab1b3d2a993b**

Documento generado en 28/10/2021 09:55:33 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**